



oy

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

REG.: 67.467 - 21.08.2007.

DICTAMEN N° 052

VALPARAISO,

14 SEP 2007

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Sr. Giorgio Camaggi Papic, quién, en representación de "CHILESIN LTDA.", requiere se emita un Dictamen que determine la correcta clasificación arancelaria del producto al que denomina "Arnés 3 argollas, ajustable en pecho y piernas, fabricado en cinta de poliéster"

Muestra de la mercancía; Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección XI del Arancel Aduanero; Capítulo 63; Partida 63.07; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO:

Que, la muestra proporcionada, acorde literatura adjunta, corresponde a un arnés línea estándar, de cuerpo completo, modelo APA3A-SDO, fabricado en cinta de poliéster 45 mm, ajustable en pecho y piernas, que presenta 3 argollas D - una grande dorsal y dos chicas en ambos costados de la cintura - dos hebillas dos piezas y una hebilla chica, todas de metal común.

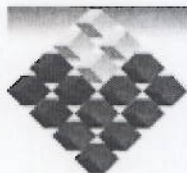


Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, expresa: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo....."

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que la clasificación de las mercancías en las Subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas Subpartidas y de las Notas de Subpartida.....

Que, la Sección XI del Arancel Aduanero, comprende las materias textiles y sus manufacturas.

Que, el Capítulo 63 y dentro de él la Partida 63.07 incluye los artículos confeccionados con cualquier textil que no estén comprendidos en partidas más específicas de la Sección XI o en otros Capítulos de la Nomenclatura.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Que, la clasificación de estos artículos, no está afectada, en general, por la presencia de simples adornos o accesorios de otras materias (por ejemplo, de peletería, metal común o metal precioso, cuero, cartón o plástico).

Que, acorde Notas Explicativas de la partida 63.07, esta comprende, en especial, las correas y cinturones, que, aunque se lleven alrededor de la cintura, no tienen el carácter de cinturones de la partida 62.17 y se utilizan para facilitar ciertos trabajos (cinturones profesionales de leñadores, electricistas, aviadores, paracaidistas, etc.)

Que, por lo tanto, la clasificación del producto en estudio procede por la posición 6307.9000 del Arancel Aduanero nacional, como los demás artículos confeccionados.

Que, en mérito de lo expuesto, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

1.- Producto denominado "Arnés, línea estándar, de cuerpo completo, modelo APA3A-SDO", fabricado en cinta de poliéster 45 mm, ajustable en pecho y piernas, que presenta 3 argollas D - una grande dorsal y dos chicas en ambos costados de la cintura - dos hebillas dos piezas y una hebilla chica, todas de metal común, su clasificación procede por la Subpartida 6307.9000 del Arancel Aduanero nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

VVM/ATR/ESF/IAR/iar
67.467-07arnés
28.08.2007